



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Cien años de la Muliza a Ti”

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 131-2025-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 07 de marzo de 2025.

El Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Proveído s/n del Gerente Municipal, Informe N° 0692-2025-HMPP-GM-OGPP de la oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0251-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 068-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Memorando N° 0429-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0329-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0253-2025-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura presentan el Plan de Trabajo denominado, “**ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LA INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 06 DE DICIEMBRE (INICIAL), DISTRITO CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, *del mismo modo el Art. 195 “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y le economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”*

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie:*

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7 Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, *inciso II) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 16 de julio de 2024**, faculta al Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco las facultades administrativas y resolutivas del alcalde, mencionando lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD**

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Cien años de la Muliza a Ti”

PROVINCIAL DE PASCO; (...) numeral 23) *Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad. (...);*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 445-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva General N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 068-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, aprueba el plan de trabajo denominado, **“ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LA INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 06 DE DICIEMBRE (INICIAL), DISTRITO CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO”**, si está en el Plan Operativo Institucional 2025 de la Plan Operativo Institucional 2025 de la Gerencia de Infraestructura y cumple con los lineamientos de la Directiva Gerencial N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0692-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 0251-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, que autoriza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 42,583.76 (Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres con 76/100) soles.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LA INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 06 DE DICIEMBRE (INICIAL), DISTRITO CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO** por la suma de **S/. 42,583.76 (Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres con 76/100) soles**, de acuerdo a su Estructura Presupuestal detallando lo siguiente:

Fuente de financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y sobre canon, regalías, Renta de aduanas y participaciones.
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Actividad	: 5000936 Mantenimiento de infraestructura pública.
Secuencia funcional	: 0053 Mantenimiento de infraestructura construida.
Genérica de gasto	: 2.3. Bienes y servicios
Monto	: S/. 42,583.76

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Cien años de la Muliza a Ti”

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la ejecución de las acciones de la aprobación del plan, **ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LA INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 06 DE DICIEMBRE (INICIAL), DISTRITO CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**, el cual se encuentren sujetas a disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Infraestructura, oficina de Programa de Complementación Alimentaria y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: **CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Infraestructura, se exhorta el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO QUINTO: **EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas a liquidar los planes realizados en el año 2024, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

Un futuro diferente